





LUNES, 13 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 7

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-11488

Notificación de Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas (Plan 2018-2021) correspondientes a recibos presentados hasta el 9 de noviembre de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 26.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 26 de diciembre de 2019. La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales, Vanesa Martínez Saiz.

Pág. 799 boc.cantabria.es 1/5







LUNES, 13 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 7





CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 2 de diciembre de 2019, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda correspondiente a recibos presentados hasta el 9 de noviembre de 2019.

Resultando que, el artículo 17 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 18.2, las personas físicas arrendatarias, titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero:

- "1. Para la obtención de las ayudas mensuales al pago del alquiler será necesario:
- a) Que se mantenga vigente la calificación de alquiler protegido que habilita a su titular para solicitar la concesión y pago de las ayudas.
- Solicitar la concesión y pago de la ayuda mensual antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25.
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora, a través de los medios de pago exigidos en el presente Decreto.
- 2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, del examen de las solicitudes de concesión y pago presentadas hasta el 9 de noviembre de 2019 y según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2019.

Firmado Por Vanesa Martinez Saiz - Secretario/a General-Sgeps

11/12/2019

igina 1/2







LUNES, 13 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 7

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

 $1^{\text{o}-}$ Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a los solicitantes que constan en el Anexo de esta resolución, correspondiente a recibos presentados hasta el 9 de noviembre de 2019, por los motivos señalados en dicho anexo.

2º- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, http://www.viviendadecantabria.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contenciosoadministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA Y SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES.

En Santander, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES P.A. LA SECRETARIA GENERAL, (Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz

Firmado Por Vanesa Martinez Saiz - Secretario/a General-Sgeps

11/12/2019 Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:

Página 2/2







LUNES, 13 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 7







ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (RECIBOS PRESENTADOS HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2019).

N° EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *				
				1	2	3	4	
2019/ALCAL/006038	VERA ARNAO, ELVIS	***9119**	OCTUBRE 2019	Х				
2019/ALCAL/006039	CORTIÑAS BARRUL, DULCE CORAL	***4229**	OCTUBRE 2019	Х				
2019/ALCAL/006129	GONZALEZ DE AUDICANA MARTINEZ, ROSA MARIA	***4062**	OCTUBRE 2019	Х				
2019/ALCAL/006137	MIGUEL GOMEZ, MARIA SOLEDAD DE	***9803**	ABRIL 2019 AGOSTO 2019	Х				
2019/ALCAL/006193	GOMEZ SIMON, PURIFICACION	***4062**	OCTUBRE 2019	Х				
2019/ALCAL/006235	DIEGO GONZALEZ, JOSE MANUEL	***6185**	OCTUBRE 2019				х	

^{*} Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la centra pactada a la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares de contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración el Trollurada, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Caritabria.

N° EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *				
				1	2	3	4	
2019/ALCAL/006272	MARTINEZ FERNANDEZ, Mª ANTONIA	***6878**	OCTUBRE 2019				Х	
2019/ALCAL/006402	CARBONELL RODRIGUEZ, MARIA LUZ	***5337**	OCTUBRE 2019	Х				
2019/ALCAL/006403	RAMIREZ SILVA, ABEL	***8429**	OCTUBRE 2019				Х	
2019/ALCAL/006448	CORDESA CONDE, MARIA SOLEDAD	***0918**	SEPTIEMBRE 2019 OCTUBRE 2019	Х				
2019/ALCAL/006490	LOPEZ DE HIERRO GONZALEZ, INES	***5883**	OCTUBRE 2019	Х				
2019/ALCAL/006492	YAURI MISAI, JUVENCIA ROSARIO	***7403**	AGOSTO 2019 SEPTIEMBRE 2019 OCTUBRE 2019				Х	
2019/ALCAL/006497	ALONSO ROTAECHE, AITOR	***4497**	JULIO 2019 AGOSTO 2019 SEPTIEMBRE 2019 OCTUBRE 2019	х			Х	
2019/ALCAL/006505	MARTINEZ RUIZ-CAPILLAS, JOSE LEOPOLDO	***1511**	OCTUBRE 2019	х			Х	
2019/ALCAL/006527	MAROTO GARCIA, ARANTXA	***3731**	OCTUBRE 2019				Х	
2019/ALCAL/006541	VIDAL PEREZ, JOSE IGNACIO	***6755**	JULIO 2019 AGOSTO 2019 SEPTIEMBRE 2019 OCTUBRE 2019				Х	
2019/ALCAL/006580	DEL CAMPO DEL CAMPO, LUISA	***4379**	OCTUBRE 2019	х			Х	
2019/ALCAL/006607	PINTO CARDOSO, PEDRO LUIS	****4607*	AGOSTO 2019 SEPTIEMBRE 2019 OCTUBRE 2019	Х				

1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiano, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la la persona arrendadora.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la la persona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatad de la Administración el Trubutario, o la Segundad Social, o la Administración el Trubutario, o la Segundad Social, o la Administración el Trubutario, o la Segundad Social, o la Administración el Administración el Trubutario, o la Segundad Social, o la Administración el Administración el Trubutario, o la Segundad Social, o la Administración el Trubutario, o la Segundad Social, o la Administración el Administración el Trubutario, o la Segundad Social, o la Administración el Administración el Administración el Trubutario, o la Segundad Social, o la Administración el Administración el Trubutario, o la Segunda Social, o la Administración el Administración de la Comunidad Adultoriona de Cartadración el Administración el Administración el Administración el Administración de la Comunidad Adultoriona de Cartadración el Administración de la Cartadración de la Cartadración







LUNES, 13 DE ENERO DE 2020 - BOC NÚM. 7

N° EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACION *				
				1	2	3	4	
2019/ALCAL/006626	ABREU GARCIA, PILAR	****6732*	AGOSTO 2019 SEPTIEMBRE 2019	Х				
2019/ALCAL/006647	FERNANDEZ MORAL, SUSANA	***8948**	SEPTIEMBRE 2019 OCTUBRE 2019				Х	
2019/ALCAL/006660	SAIZ FERNANDEZ, VANESA	***3495**	OCTUBRE 2019				Х	
2019/ALCAL/006701	TREFIL, ANA MARIA	****9289*	OCTUBRE 2019	Х				
2019/ALCAL/006731	MARTINEZ CRESPO, MARIA ESTHER	***3404**	OCTUBRE 2019				Х	
2019/ALCAL/006737	AJBIRH NEFSI, MERYEM	***4026**	OCTUBRE 2019	Х				

2019/11488

^{*} Motivos de denegación, recogidos en el artículo 24 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

¹⁾ No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 25 del citado Decreto.
2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 17 del mencionado Decreto.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la presona arrendadora.
3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la presona arrendadora.
4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato da arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatad de la Administracción Thorthuran, o la Segundad Social, o la Administracción Thorthuran, o la Segundad So